



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá martes 03 de octubre de 2017

Nº 28378

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº OAL-143-ADM-2017
(De martes 25 de julio de 2017)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN S.A., A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2017, POR UN PERÍODO NO MAYOR DE NOVENTA (90) DÍAS, EL TRASLADO TEMPORAL DE LOS DESECHOS INTERNACIONALES NO PELIGROSOS, GENERADOS EN LAS AERONAVES INTERNACIONALES QUE ARRIBEN AL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN HACIA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PRENOMBRADA UBICADA EN UN ÁREA SEGREGADA DEL PUERTO DE CRISTÓBAL EN ISLA TELFER, DISTRITO DE COLÓN.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución Nº 153
(De lunes 11 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHIRSTIAN EDGARDO RIOSECO HENRIQUEZ.

Resolución Nº 157
(De lunes 11 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARTA ARCELIA GOMEZ VIQUEZ DE JAMES.

Resolución Nº 160
(De lunes 11 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUAN ISRAEL CISNEROS REVELO.

Resolución Nº 175
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROBERT HARVEY GREGORY

Resolución Nº 176
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RHODY LAVERNE EDWARDS.

Resolución Nº 178
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE THOMAS HOWARD ROWLEY.

Resolución N° 180
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PARVIZ PISHDAD.

Resolución N° 187
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCISCO ROLANDO NOVAS ORTA.

Resolución N° 194
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TERESITA LILIA ROMAN PAULIN.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° 013-2017
(De miércoles 27 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE DELEGA DE MANERA TEMPORAL, LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, EN LA LICENCIADA DEIRA PITY, ÚNICAMENTE PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DOS (2) AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 64-DFG
(De jueves 28 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN EN LA ASISTENTE DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 240
(De jueves 28 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE DELEGA EN ABDIEL SANTAMARÍA, JEFE DE COMPRAS, MARÍA DEL CARMEN VELÁSQUEZ, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CARLOS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, FACULTADES RELACIONADAS CON LOS ACTOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, ASÍ COMO LA FIRMA DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRAS.

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**RESOLUCIÓN N° OAL-143-ADM-2017 PANAMA, 25 DE JULIO DE 2017****EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, establece que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, reglamentar y adoptar medidas de control sanitario, relacionadas con la producción agropecuaria del país y aplicar las sanciones correspondientes a los infractores de las mismas.

Que el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 23 del 15 de julio de 1997, establece que corresponde a la Dirección Nacional de Salud Animal proponer las normas para la importación, exportación, tránsito y movilización de productos o subproductos de origen animal, insumos para su uso; desechos y desperdicios cuando represente riesgo para la salud de los animales.

Que el artículo 49 de la Ley 23 del 15 de julio de 1997, señala que dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se crea la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, bajo la dependencia directa del Despacho Superior.

En ese mismo orden, el artículo 50 de la Ley 23 de 1997, señala entre otras cosas; que el objetivo de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria es servir de unidad ejecutora de las direcciones de salud animal y sanidad vegetal, en materia de cuarentena exterior e interior, y de control interno de movilización de animales, plantas y sus productos, a efecto de proteger el estado sanitario de los recursos agropecuarios del país y de velar por la adecuada aplicación y ejecución de las normas fitosanitarias y zoonosanitarias.

Que la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria tiene entre sus funciones, la de realizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la inspección, vigilancia y control en materia de cuarentena agropecuaria, en terminales aéreos, puertos marítimos, puestos fronterizos y en puestos de control interno, cumpliendo con los procedimientos descritos en la Ley 23 de 1997.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 116 de 18 de mayo de 2001, se aprueba el Manual Nacional para el manejo de los desechos internacionales no peligrosos en los puertos aéreos, marítimos y terrestres de la República productos de la coordinación interinstitucional de las entidades afines e interesadas.

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 116 de 2001, dicta competencia del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para que a través de sus inspectores de cuarentena agropecuaria ubicados en cada puerto de entrada, autorizará o no, a bordo del medio de transporte empleado, la clasificación y el descargo de los desechos internacionales y a su vez, custodiará el transporte de los desechos, desde su arribo al país hasta el sitio de tratamiento final.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 25 de 30 de enero de 2002, se establecen tarifas en concepto de servicios e incentivos al personal técnico que labora en la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

Que actualmente el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. tiene bajo su responsabilidad el manejo y disposición final de los desechos internacionales no peligrosos generados en las áreas aeronáuticas del Aeropuerto y aquellos generados en las aeronaves internacionales que

RESOLUCIÓN N° OAL-143-ADM-2017 DE 25 DE JULIO DE 2017
Página 2 de 5

arriban el territorio nacional a través del Aeropuerto Internacional de Tocumen, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

Que el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., solicita a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria autorizar a la Empresa Servicios Tecnológicos de Incineración S.A., para que realice el traslado temporal de los desechos internacionales no peligrosos generados en las áreas aeronáuticas del Aeropuerto y aquellos generados en las aeronaves internacionales que arriban al territorio nacional a través del aeropuerto hacia un incinerador ubicado en el Puerto de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, por un período no mayor de 90 días.

Que se hace necesario tomar medidas urgentes ante la situación de emergencia que aún enfrenta el Aeropuerto Internacional de Tocumen para el manejo y disposición final correcta de los DESECHOS INTERNACIONALES no peligrosos que se generan en esta terminal aeroportuaria.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:



PRIMERO: Autorizar a la empresa **Servicios Tecnológicos de Incineración S.A.**, a partir del **16 de julio de 2017**, por un período no mayor de noventa (90) días, el traslado temporal de los desechos internacionales no peligrosos, generados en las aeronaves internacionales que arriben al territorio nacional a través del Aeropuerto Internacional de Tocumen hacia las instalaciones de la empresa prenombrada ubicada en un área segregada del Puerto de Cristóbal en Isla Telfer, Distrito de Colón, provincia de Colón, sujetos a los procedimientos que determine el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Convenio de Entendimiento entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Empresa Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A., para el tratamiento de los desechos internacionales en el Puerto de Cristóbal, extensibles a otros Puertos de la Provincia de Colón y la Resolución DECA- No. 8 de 25 de julio de 2012.

SEGUNDO: Aprobar el procedimiento que a continuación se describen para el traslado temporal, tratamiento y disposición final de los desechos internacionales no peligrosos generados en el Aeropuerto Internacional de Tocumen hacia el incinerador de la empresa Servicios Tecnológicos de Incineración S.A., localizable en el Puerto de Cristóbal, Corregimiento de Colón, que dice:

PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE LOS DESECHOS INTERNACIONALES NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN HACIA EL INCINERADOR DE LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNOLOGICOS DE INCINERACIÓN, S.A., EN EL PUERTO CRISTOBAL.

PRIMERA ETAPA:

RECIBO DE LOS DESECHOS INTERNACIONALES Y DE LAS COCINAS DE VUELO (CATERING)

1. Las bolsas con los desechos internacionales de doble calibre o con espesor policular, entre 0.08 y 0.10 mm, con un peso máximo de 40 libras a fin de minimizar el riesgo de rupturas, lixiviados y derrame de las misma, así mismo, deben estar herméticamente cerradas antes de autorizar su salida del avión y de las cocinas.
2. Las bolsas con desechos, no deben ser arrastradas por la escalera y el de la plataforma.
3. Las bolsas de los desechos internacionales deben ser colocadas dentro de los receptáculos ubicados en la base de los puentes de los satélites para este fin.

RESOLUCIÓN N° OAL-143-ADM-2017 DE 25 DE JULIO DE 2017
Página 3 de 5

La empresa incineradora rendirá un informe mensual mientras dure esta emergencia, la cantidad de uso de bolsas y el peso (kilogramos) de los desechos internacionales incinerados. Dicho procedimiento será supervisado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

SEGUNDA ETAPA

TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LA BASURA AEROPORTUARIA Y LAS COCINAS.

1. El transporte a utilizar debe ser previamente autorizado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
2. El transporte que se autorice para este fin será siempre el mismo y exclusivo para el traslado de los desechos internacionales mientras dure esta emergencia, el cual dispondrá de dos (2) vehículos, quedando su uso limitado a este servicio, cuya vida útil no será mayor de cinco (5) años:
El transporte debe reunir las siguientes características:
 - a) Poseer una caja térmica independiente de la cabina del conductor, totalmente cerrada (Hermético), con puertas posterior de cierre, de forma que facilite las operaciones de carga o descarga en su interior.
 - b) El vehículo debe contar con un sistema de tratamientos de gases.
 - c) Piso del vagón (caja térmica), debe ser tipo H o acanalado.
 - d) El revestimiento de las paredes interior del vagón, debe ser liso, de bordes redondeados, de acero inoxidable, fácilmente lavable.
 - e) Carrocería de 16 pie de largo, como mínimo; con tanque de reserva para la recolección de lixiviados.
 - f) Debe contar con un sistema de comunicación por radio frecuencia entre el o los vehículos y la base de operación.
 - g) Debe estar pintado de color blanco
 - h) Debe contar con luces de escoltas de color ambar.
 - i) La cabina debe tener el logotipo de la empresa en las puertas del conductor y pasajero.
 - j) La caja térmica, debe estar rotulada en ambos laterales y en las puertas traseras de la carrocería, con cintas preventivas de color amarillo con la leyenda de "PRECAUCION- DESECHOS INTERNACIONALES NO PELIGROSOS". Las letras deben tener un tamaño de 10 cm. como mínimo.
 - k) La cabina del conductor debe contar con elementos de limpieza, como: pala, escoba, escobillón, arcilla absorbente u otro material absorbente, adicional a los equipos de seguridad
 - l) Debe contar con los permisos correspondientes expedidos por el Aeropuerto Internacional de Tocumen para su ingreso
3. Recolección: los desechos internacionales serán retirados directamente desde los receptáculos ubicados en la base de cada puente y colocados dentro del transporte aprobado.
 - a) El personal que retire la base aeroportuaria internacional en los puentes de los satélites llevará siempre y mientras dure esta actividad guantes y mascarillas desechables, overoles limpios y botas de hule.
 - b) Se realizarán dos (2) recolecciones diarias: de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.; de 5:00 p.m. a 7:00 p.m. En caso que se generará un incremento de los desechos internacionales no peligrosos en los horarios establecidos, podrán modificarse las frecuencias de las recolecciones, previa consulta con la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.
Al final de cada recolección, el personal de la empresa Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A, deberá aplicar tratamiento cuarentenario de desinfección a los receptáculos con Virkon's a una dilución de 1:100.
 - c) Los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, llevará un registro de recolección firmada por el transportista que entregarán al jefe de área una vez realizada cada operación.



RESOLUCIÓN N° OAL-143-ADM-2017 DE 25 DE JULIO DE 2017
Página 4 de 5

- d) Corresponde a los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria custodiar físicamente el traslado de los desechos internacionales hasta su tratamiento final.
 - e) Corresponde a la empresa que realice el tratamiento, sufragar los costos derivados de la custodia y el tiempo extraordinario que ocasione la prestación del servicio según lo contemplado en el Decreto Ejecutivo 25 de 30 de enero de 2002.
4. Ruta: Salida del Aeropuerto Internacional de Tocumen por el portón número 3, sigue por la rotonda hacia la Vía José Domingo Díaz (Vía Tocumen), hasta la entrada de la Urbanización Brisas del Golf, entra por el Corredor Norte, sale a la altura de la Autopista hacia Colón, sigue en la misma entrada de Cuatro Altos, gira a la izquierda hacia Isla Telfert y de allí al incinerador de la prenombrada empresa.

El vehículo autorizado no podrá detenerse, salvo para acatar las señales de tránsito, ni desviarse de la ruta establecida.

TERCERA ETAPA

DESCARGA Y TRATAMIENTO EN LA INSTALACION DEL INCINERADOR

1. Los desechos internacionales deben ser incinerados ininterrumpidamente, proceso que será supervisado por el inspector de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.
2. Durante esta etapa, el personal que descargue la basura internacional en el incinerador llevara siempre y mientras dure esta actividad el equipo de protección personal: Overoles con el símbolo de bioseguridad, delantal impermeable, botas de hule, guantes desechables, mascarillas, casco de protección, chaleco de seguridad, gafas; los que deberán conservarse en perfecto estado de higiene.
3. Al culminar la descarga de las bolsas de la basura aeroportuaria internacional en la instalación del incinerador, el vehículo, en su interior y exterior y según las normas internacionales, será inmediatamente desinfectado.
4. Para la higienización de los vehículos, debe contar con lo siguiente:
 - a) Un área con piso, zócalo sanitario, paredes y techos lisos, impermeables de fácil limpieza y desinfección o el equivalente establecido por otras entidades oficiales.
 - b) Piso con inclinación del 2%, hacia una cámara de retención de líquidos para tratamiento de inocuidad o método de cloración o el equivalente establecido por otras entidades oficiales.
 - c) Provisión de agua a presión, mangueras, cepillos y desinfectantes de comprobada eficacia.
 - d) La desinfección debe realizarse por un medio de lavado a presión mínima de 1,500 PSI, con Virkon's a una dilución de 1:100
5. El vehículo deberá ser higienizado siguiendo los pasos de sanitización:
 - a) Remojo
 - b) Aplicaciones del detergente
 - c) Enjuague
 - d) Aplicaciones del desinfectante, cumpliendo con el tiempo de contacto con la superficie, establecido por el fabricante.
 - e) Enjuague final.

La actividad debe ser supervisada en su totalidad por los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.

CUARTA ETAPA

DISPOSICION FINAL

La disposición final se realizará de conformidad con las regulaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 116 de 18 de mayo de 2001.



RESOLUCIÓN N° OAL-143-ADM-2017 DE 25 DE JULIO DE 2017
Página 5 de 5

TERCERO: Mientras se mantenga la medida, la empresa **Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A.**, realizará el pago directamente al funcionario por los horarios extraordinarios, que ocasione la prestación del servicio de custodia.

CUARTO: Una vez realizada la incineración de los desechos internacionales; la empresa incineradora se encargará de trasladar al funcionario a la terminal de transporte de Albrook, en caso, de que el funcionario encargado de la custodia resida en la provincia de Panamá.

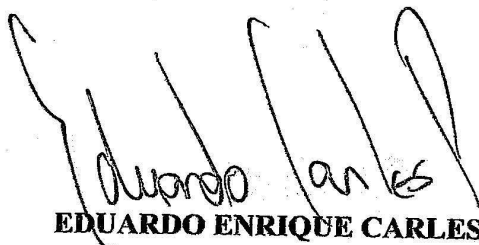
QUINTO: Este procedimiento se aplicará por un período no mayor de noventa (90) días, período en el cual debe estar en operación un nuevo incinerador o reparado el actual.

SEXTO: Las infracciones al presente Resuelto será sancionado conforme lo establecido en la Ley 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley 44 de 1 de agosto 2001 y Ley 62 de 26 de diciembre de 2002.

SÉPTIMO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973, Ley 47 de 9 de julio de 1996, Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo 116 de 18 de mayo de 2001, Decreto Ejecutivo 25 de 30 de enero de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ

Ministro


JORGE E. ULLOA D.
Secretario General



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá 28 de Septiembre de 2017

V. Ulloa



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 153 PANAMÁ, 11 de julio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que CHRISTIAN EDGARDO RIOSECO HENRIQUEZ, nacional de CHILE, mediante apoderado legal, solicita al órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.5125 de 29 de junio de 2001.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-83560, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge I. Puertas E.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 21 del 20 de enero de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: CHRISTIAN EDGARDO RIOSECO HENRIQUEZ
NAC: CHILENA
CED: E-8-83560



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor CHRISTIAN EDGARDO RIOSECO HENRIQUEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 PANAMÁ, *11 de julio de 2014*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MARTA ARCELIA GOMEZ VIQUEZ DE JAMES, nacional de COSTA RICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 3118 19 de junio de 2000.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-81020, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Tomo 12, Partida 1696, en el exterior, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Manglio Antonio James González y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, inscrito en el Tomo 89, Partida 1643, en la provincia de Colón, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Meedge E. James G.
- g) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- h) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 04 de 8 de enero de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: MARTA ARCELIA GOMEZ VIQUEZ DE JAMES.
NAC: COSTARRICENSE
CED: E-8-81020



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARTA ARCELIA GOMEZ VIQUEZ DE JAMES.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 PANAMÁ, 11 de julio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JUAN ISRAEL CISNEROS REVELO, nacional de ECUADOR, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 7644 de 18 agosto de 2006.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de carné de residente permanente No. E-8-96836, expedido por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de el peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Héctor Torres Fentón.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de el peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 221 del 19 de agosto de 2015, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JUAN ISRAEL CISNEROS REVELO
NAC: ECUATORIANA
CED: E-8-96836



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUAN ISRAEL CISNEROS REVELO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 PANAMÁ, *27 de Diciembre de 2016*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ROBERT HARVEY GREGORY, nacional de ESTADOS UNIDOS, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 0363 de 16 de enero de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-110235, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Rosmery Silvera.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 296 del 18 de junio de 2014, Por la cual se corrige la Resolución No. 369 de 16 de septiembre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ROBERT HARVEY GREGORY
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-110235



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROBERT HARVEY GREGORY

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 176 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que RHODY LAVERNE EDWARDS, nacional de ESTADOS UNIDOS, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 0024 del 04 de enero de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de carné de Residente Permanente No. E-8-110198 expedida por la Dirección Nacional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arístides Coronado S..
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 107 de 18 de febrero de 2014 expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: RHODY LAVERNE EDWARDS
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-110198



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RHODY LAVERNE EDWARDS

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 178 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que THOMAS HOWARD ROWLEY, nacional de ESTADOS UNIDOS, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.11968 del 04 de septiembre de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Cané de Residente Permanente No. E-8-111612 expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 31 de 20 de enero de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: THOMAS HOWARD ROWLEY
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-111612



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de THOMAS HOWARD ROWLEY

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, PARVIZ PISHDAD, nacional de IRAN, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.3904 del 01 de junio de 2005.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-93069 expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Giuseppe Maimone.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 012 de 17 de enero de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: PARVIZ PISHDAD
NAC: IRANI
CED: E-8-93069



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PARVIZ PISHDAD

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 187 PANAMÁ, *27 de Diciembre de 2016*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que FRANCISCO ROLANDO NOVAS ORTA, nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.7433 del 14 de agosto de 2006.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Cédula de identidad personal No. E-8-96392 expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el tomo 210, Partida 2217, en la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Nitzia Damaris Miranda Donado y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Tomo 286, Partida 311, en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la conyugue del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. María del C. Cañizales G.
- g) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- h) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 436 de 29 de octubre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: FRANCISCO ROLANDO NOVAS ORTA.
NAC: CUBANA
CED: E-8-96392



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FRANCISCO ROLANDO NOVAS ORTA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 194 PANAMÁ, *27 de Diciembre 2014*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que TERESITA LILIA ROMAN PAULIN, nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 5716 del 14 de diciembre de 1988.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-54188, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rogel L. Navas G.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 14 de 26 de enero de 2015, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: TERESITA LILIA ROMAN PAULIN
NAC: CUBANA
CED: E-8-54188



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TERESITA LILIA ROMAN PAULIN

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ALEXIS BETHANCOURT YAU
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 013-2017
(Del 27 de septiembre de 2017)

LA SUB GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, por la cual se reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, señala que el Gerente General tiene Jurisdicción Coactiva y podrá delegar su ejercicio en los jueces ejecutores de la institución.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia préstamos de difícil recuperación, cuyas vías de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso por cobro coactivo, en el cual el funcionario ejerce las funciones de Juez, y se tiene como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial.

*Que el licenciado **ALBERTO GUERRA**, con cédula de identidad personal 4-278-898, quien ocupa el cargo de Juez Ejecutor en la Gerencia Regional de Chiriquí, se acogerá a su derecho a vacaciones del dos (2) al treinta y uno (31) de octubre de 2017, por lo cual se hace necesario delegar la jurisdicción coactiva para la provincia de Chiriquí en otro funcionario de la institución.*

Que según el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 el Gerente General tiene la atribución de delegar la representación legal del Banco y sus atribuciones dentro del marco de la ley, en el subgerente general.

Que mediante Resolución Administrativa No.018-2016 de 19 de julio de 2016, debidamente publicada en la Gaceta Oficial 28089 de 4 de agosto de 2016, el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, delegó en la Subgerente General, licenciada Jazmine V. Concepción J., además de las facultades contenidas en la Resolución 010-16 de 22 de abril de 2016, las facultades de firmar documentos tales como "... nombramientos, traslados y cualesquiera otros actos y resoluciones administrativas en representación del Banco, con el fin de agilizar el desarrollo de sus funciones".

Que se requiere delegar temporalmente la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva atribuida por ley al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, específicamente para la provincia de Chiriquí durante la ausencia del Juez Ejecutor titular del cargo, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, DE MANERA TEMPORAL, la Jurisdicción Coactiva de la provincia de Chiriquí, en la licenciada **DEIRA PITY**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad personal 4-160-187, **ÚNICAMENTE** para el periodo comprendido del dos (2) al treinta y uno (31) de octubre de 2017.

JC

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

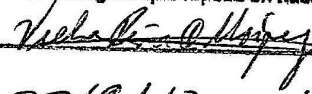
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 y Artículo 1777 del Código Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAZMINE CONCEPCIÓN
Sub Gerente General

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel
copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 27/9/17 Hora: 4:00 p.m.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 28 de septiembre de 2017

DECRETO No.64-DFG

"Por el cual se efectúa delegación en la Asistente del Contralor General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, Secretario General de la Contraloría General de la República, estará en misión oficial del 2 al 8 de octubre de 2017.

Que en virtud de la ausencia temporal del titular del cargo antes enunciado, se hace necesario delegar en la Asistente del Contralor General de la República las atribuciones del Secretario General.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General; y el artículo 59 de la citada norma establece las atribuciones del Secretario General.

DECRETA:

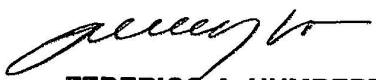
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **YESSICA M. CÁCERES**, Asistente del Contralor General de la República, con cédula de identidad personal Núm.8-442-862, las atribuciones del Secretario General, mientras dure su ausencia por misión oficial del 2 al 8 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre del 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 1 páginas

29 SEP 2017


SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa No. 240

De 28 de septiembre de 2017

EL SECRETARIO NACIONAL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y por la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, por la cual se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), establece que el Secretario Nacional debe velar por el fiel cumplimiento de sus objetivos y funciones, facultándolo para dirigir y controlar la buena marcha de la Institución.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el jefe o representante de la entidad licitante será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que para cumplir con los objetivos antes señalados, y dentro del marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rige la gestión pública administrativa, se hace necesario agilizar los procedimientos de compras en la SENACYT, por lo que es imperativo delegar la competencia para ciertos trámites de contrataciones públicas.

Que mediante Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008, por la cual se reorganiza el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra" para las entidades del Estado, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, el representante legal de cada entidad puede designar mediante resolución motivada a los servidores públicos para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación, según las facultades conferidas en la resolución de delegación, en la que se deberá detallar el alcance de dichas facultades.

Que en consecuencia el Secretario Nacional Encargado, debidamente facultado mediante el Decreto No. 328 de 27 de julio de 2017, emitido por la Presidencia de la República,

RESUELVE

PRIMERO:

DELEGAR en ABDIEL SANTAMARÍA, Jefe de Compras de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), con cédula de identidad personal número 4-721-1467, hasta por el monto de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00), para las siguientes facultades:

1. Para la convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
3. Para la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.
4. Para la firma del contrato u orden de compra.



PM

Resolución Administrativa N° 240 de 28 de septiembre de 2017
Delegación de Firmas-Actos Públicos
Contrato-Orden de Compra
Página 2 de 3

5. Para resolver administrativamente el contrato u orden de compra e inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compras.
6. Para rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.

Igualmente queda designado para presidir el acto público de selección de contratista, que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, sin límite de monto.

SEGUNDO:

DELEGAR en MARÍA DEL CARMEN VELÁSQUEZ, Subdirectora de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), con cédula de identidad personal No. 4-173-61, hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.150,000.00), para las siguientes facultades:

1. Para la convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
3. Para la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.
4. Para la firma del contrato u orden de compra.
5. Para resolver administrativamente el contrato u orden de compra e inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compras.
6. Para rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.

Igualmente queda designada para presidir el acto público de selección de contratista, que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, sin límite de monto.

TERCERO:

DELEGAR en CARLOS GONZÁLEZ, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), con cédula de identidad personal No. 4-112-145, hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.150,000.00), para las siguientes facultades:

1. Para la convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
3. Para la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.
4. Para la firma del contrato u orden de compra.
5. Para resolver administrativamente el contrato u orden de compra e inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compras.
6. Para rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación.



CH

Resolución Administrativa N° 240 de 28 de septiembre de 2017
Delegación de Firmas-Actos Públicos
Contrato-Orden de Compra
Página 3 de 3

Igualmente queda designado para presidir el acto público de selección de contratista, que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, sin límite de monto.

CUARTO:

Establecer que el alcance de las facultades designadas a ABDIEL SANTAMARIA, MARÍA DEL CARMEN VELÁSQUEZ y CARLOS GONZÁLEZ, son las establecidas en la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

QUINTO:

Los funcionarios mencionados en el artículo primero y segundo, quedan autorizados para declarar la adjudicación, la declaratoria de desierto, de rechazo de propuestas, así como todas las gestiones inherentes a la delegación conferida, para cualquier Acto Público de Selección de Contratista que celebre la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), incluyendo el refrendo de resoluciones, órdenes de compra, órdenes de proceder y demás documentos, que generen los actos precipitados, dentro de la cuantía especificada para cada funcionario.

SEXTO:

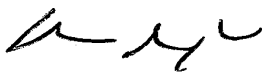
Remitir copia de esta Resolución a la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratistas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, asignada a la SENACYT.

SÉPTIMO:

Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma y deja sin efecto la Resolución Administrativa No. 66 de 16 de junio del año 2015.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, la Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Ley 13 de 15 de abril de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y por la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, y el Decreto 328 de 27 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DR. VÍCTOR SÁNCHEZ URRUTIA
Secretario Nacional Encargado

 **SENACYT**
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA 1 A LA 3
Firma: 
Fecha: 28 septiembre - 2017



RM

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el negocio denominado **SUPER MERCADO FRANCISCO**, el cual se dedica a las actividades de Venta de víveres en general, embutidos, legumbres, frutas, carnicería, refrescos, gas licuado, artículos escolares, de aseo, golosinas, medicamentos populares despacho sin receta médica, panes, dulces, tarjetas celulares y repuestos de bicicletas, ventas de licores nacionales y extranjeros en envase cerrado para llevar y ferretería, ubicado en el corregimiento de San Martín de Porres, a un costado de la Iglesia de Dios, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, propiedad de **JOSÉ ANTONIO QIU CHONG**, con cédula de identidad personal N°.2-726-1216, teléfono N°.6557-3199 amparado con el Aviso de Operaciones N° 2-726-1216-2017-538397, se lo he traspasado con todos mis derechos al señor **LUIS CARLOS YAU CHAN**, con cédula de identidad personal N° 8-886-1574, por lo tanto el señor **LUIS CARLOS YAU CHAN**, con cédula de identidad personal N°.8-886-1574 es el nuevo propietario del mencionado negocio. L.202-101821914. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **PATRICIO RODRÍGUEZ M**, con cédula N°9-725-1987, con establecimiento comercial **MINI SUPER LOCKY**, ubicado en barriada Las Praderas, corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con Aviso de Operación N°.9-725-1987-2014-448615, le traspasa a la señora **MAHLI JAHAZIEL VEJARANO SANJUR**, con cédula 9-715-2249, servicios varios. L. 202-101799959. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que yo **JOSE OBIDIO SANCHEZ ORTIZ**, con cédula N°.9-145-203, en calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI SUPER ALEJANDRO**, Ubicado en Los Montes corregimiento de 14 de noviembre distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, con el Aviso de Operación N°.530022, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **RICAURTE ENRIQUE VEGA ESCOBAR** con cédula N°.9-729-1899. L. 202-101844045. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo N°.777 del Código de Comercio, yo, **KHALIL ABDUL HASAN YUMA**, con cédula N° 8-229-1145, notifico al Público en General el traspaso de mi Aviso de Operación N°.8-229-1145-2015-467497, del establecimiento comercial denominado **JUGOS DEL OESTE**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Iturralde, urbanización Caño Quebrao, calle principal, Casa 1, a la sociedad panameña **JUGOS DEL OESTE S.A.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá con número de folio 155647499. L. 202-101863172. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública N°. 8666 de 8 de septiembre de 2017, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Asiento Electrónico (Mercantil) folio N°.294899, Asiento 2, del Registro Público desde el día 13 de septiembre de 2017, ha sido disuelta y liquidada la sociedad: **BLONDER'S S.A.** L. 202-101853340. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública N°. 8667 de 8 de septiembre de 2017, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Asiento Electrónico (Mercantil) folio N°.297205, Asiento 2, del Registro Público desde el día 13 de septiembre de 2017, ha sido disuelta y liquidada la sociedad: **SERGIU'S BRINGS, S.A.** L. 202-101853364. Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.025-2017

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **RAFAEL ARCANGEL ARCIA CASTILLO** Vecino (a) de **ARRAIJAN** Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA** del Distrito de **ARRAIJAN** Provincia de **PANAMA** Portador de la Cédula de identidad personal No. **4-702-966** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0003** del **05** de **ENERO** de **2011**, según plano aprobado N° **402-05-24484** la adjudicación del título oneroso de una parcelas de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de: **2HAS+4118.30MTS2** que forman parte de la Finca N° **4699**, Rollo **14343**, Doc. **9** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **LOS OLIVOS** Corregimiento **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO COLORADO VIEJO.

SUR: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: ENRIQUE ARCIA CASTILLO, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: VICENTE ARCIA CASTILLO, TERRENOS NACIONALES OCUPADAS POR: OLIVER QUINTERO CARREÑO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADAS POR: OLIVER QUINTERO CARREÑO, CALLEJON DE 6.00M A OTRAS FINCAS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MITZILA GUADALUPE ACOSTA ESPINOSA, RIO COLORADO VIEJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en la Corregiduría **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **02** días del mes de **MARZO** de **2017**

Firma:

Nombre: **LICDO. CESAR A. VIDAL**

Director Regional
ANATI-CHIRIQUI

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**

Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación: **202-101 804958**



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 082 -2017

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MIRIAM NEREIDA CABALLERO VILLARREAL** Vecino (a) **SAN MIGUEL DE EXQUISITO** Corregimiento de **GOMEZ** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-150-128** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0096** según plano aprobado **405-05-24901** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HA+2105.43M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN MIGUEL DE EXQUISITO** Corregimiento de **GOMEZ** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: T.N. OCUPADAS POR: MEDUCA- ESCUELA PRIMARIA DE SAN MIGUEL DE EXQUISITO.

SUR: T.N. OCUPADAS POR: CIRILO ARAUZ, CARRETERA DE 30.00MTS SAN ANDRES -C.I.A.

ESTE: CARRETERA DE 30.00MTS SAN ANDRES-C.I.A, T.N. OCUPADAS POR: MEDUCA- ESCUELA PRIMARIA DE SAN MIGUEL DE EXQUISITO.

OESTE: T.N. OCUPADAS POR: ALEXIS ARTURO ACOSTA CABALLERO, T.N. OCUPADAS POR: CIRILO ARAUZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en la Corregiduría de **GOMEZ** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de JULIO de 2017

Firma:

Nombre: LICDA. ERICKA IBARRA

Directora Regional-Encargada
Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101840356

EDICTO No.111

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A), CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ, panameño, mayor, de edad con residencia en El Nazareno con cedula de identidad personal No.9-705-615.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 1RA lugar conocido, PEREQUETE Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
NORTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> CON.20.40 MTS
SUR:	<u>SERVIDUMBRE</u> CON.20.00 MTS
ESTE:	<u>CALLE 1RA</u> CON.29.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
OESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> CON.33.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (620.06 MTS2)

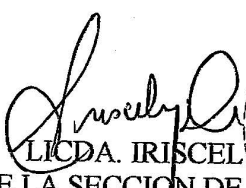
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial

La Chorrera, 29 de junio de dos mil diecisiete

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintinueve (29) de junio
Del dos mil diecisiete.


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101864065